



Nombre del alumno: Fredy Guillen Santana.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro

Nombre del trabajo: CUADRO SINÓPTICO.

Materia: Clínica Procesal Mercantil

Grado: 6°

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, 09 de Julio del 2021

PROCEDIMIENTO GARANTÍAS OTORGADAS EN PRENDA.

Se tramitará en esta vía el pago de los créditos vencidos y la obtención de la posesión de los bienes objeto de las garantías otorgadas mediante prenda sin transmisión de posesión o fideicomiso de garantía.

El procedimiento se iniciará con el requerimiento formal de entrega de la posesión de los bienes, que formule al deudor el fiduciario o el acreedor prendario, según corresponda, mediante fedatario público.

Fuera de los casos previstos en el artículo anterior, el fiduciario o el acreedor prendario podrá obtener la posesión de los bienes objeto de la garantía, si así se estipuló expresamente en el contrato respectivo.

El título representativo de los bienes objeto del contrato, si se entrega, o por la emisión o el endoso del bono de prenda. el título o el documento en que el crédito conste, cuando no sea negociable, si cualquiera de aquellos se entregan. un título de crédito nominativo, por

siempre que no existan controversias en cuanto a la exigibilidad del crédito, la cantidad reclamada y la entrega de la posesión de los bienes mencionados.

Una vez entregada la posesión de los bienes al fiduciario o acreedor prendario, éste tendrá el carácter de depositario judicial hasta en tanto no se realice lo previsto en el artículo 1414 bis 4.

Este acto deberá llevarse a cabo ante fedatario público, quien deberá levantar el acta correspondiente, así como el inventario pormenorizado de los bienes.

La garantía prendaria es un bien mueble que se ofrece como respaldo de un crédito. De ese modo, en caso de impago, el acreedor puede enajenarlo y recuperar los fondos prestados.

PROCEDIMIENTO GARANTÍAS OTORGADAS EN PRENDA.

La garantía prendaria es un bien mueble que se ofrece como respaldo de un crédito. De ese modo, en caso de impago, el acreedor puede enajenarlo y recuperar los fondos prestados.

El deudor sigue siendo dueño del activo puesto como garantía, salvo caso de incumplimiento. Es un tipo de garantía real, que es aquella respaldada por un bien tangible.

A la acción de ofrecer una garantía prendaria se le conoce también como empeño. Los bienes muebles ofrecidos como aval suelen ser de alto valor. Nos referimos a joyas u obras de arte, por ejemplo.

Cabe señalar que, a diferencia de la garantía hipotecaria, la garantía prendaria se efectúa sobre bienes muebles y no sobre bienes inmuebles. Al préstamo otorgado con garantía prendaria se les denomina crédito pignoraticio.

Durante el plazo de la deuda, el bien mueble se entrega en posesión al acreedor (lo que no sucede con la garantía hipotecaria). El prestamista, entonces, lo mantiene bajo su custodia, pero no lo puede vender, al menos que el deudor caiga en impago.

Permite el acceso al crédito a personas que no tienen fondos líquidos, pero sí artículos de alto valor. Reduce el riesgo de crédito para el prestamista. Por ello, se podría incluso reducir el tipo de interés del financiamiento.

**PROCEDIMIENTO
GARANTÍAS
OTORGADAS EN
PRENDA.**

Ocasionalmente nuestros clientes requieren utilizar figuras legales a las que no están habituados, siendo estas, en ocasiones, la solución de un problema ya sea como proveedor o como acreedor de otros.

La legislación mexicana contempla la figura de la prenda como el contrato de garantía en virtud del cual el deudor puede garantizar el cumplimiento de una obligación mediante bienes muebles.

Que un crédito pueda ser garantizado con bienes muebles sin transmisión de posesión para el deudor, entendiéndose por dichos bienes todo tipo de derechos, sean presentes o futuros.

Asimismo, cuando se está del lado del deudor de un crédito, puede ocurrir que no se conozcan las modalidades y las obligaciones que se derivan de la firma de un contrato con características reguladas por formas determinadas.

Asimismo, en lo que respecta a la prenda mercantil, el Código de Comercio contempla dos modalidades para que se lleve a cabo, siendo estas la prenda con transmisión de posesión y la prenda sin transmisión de posesión.

La extensión automática de la garantía sobre otros bienes adquiridos con posterioridad, así como nuevas generaciones de bienes del deudor, que sustituyan a los bienes originalmente prendados (de reemplazo o transformados).

La necesidad de proteger al deudor y segregar por ministerio de ley los bienes futuros que sean adquiridos por el deudor en virtud de un crédito otorgado por un segundo acreedor.

La ejecución efectiva de los bienes objeto de la garantía, de reemplazo o transformados en caso de incumplimiento del deudor.